

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ISMAEL MOSQUERA
Demandado: SUPERMERCADOS LA SEXTA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
Radicación: 195733105001-2021-00040-00
Tema: AUTO ADMITE DEMANDA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por venir arreglada a derecho y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, **ADMITESE** la anterior **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovida por el señor **ISMAEL MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.556.150, expedida en el municipio de Zarzal Valle por medio de apoderada judicial contra la sociedad **SUPERMERCADOS LA SEXTA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** con NIT: 900634513-2, representada legalmente por la señora **JULIETA CARRILLO GRAJALES**, en su calidad de liquidadora identificada con la cédula No. 31.628.205.

En consecuencia, **CÓRRASE** traslado de la demanda a la sociedad demandada **SUPERMERCADOS LA SEXTA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** a través de su representante legal por el término de **diez (10) días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

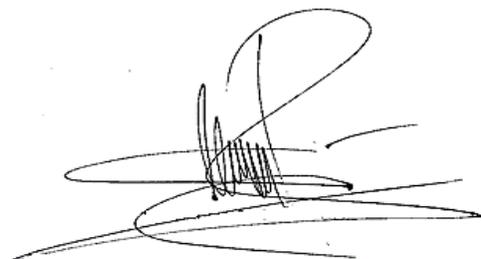
Para efectos de la notificación personal de esta providencia, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, a través de la dirección electrónica suministrada en la demanda para tal efecto.

Se solicita a la parte demandada que con fundamento en el Numeral 2. del párrafo 1° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que acompañe los documentos relacionados en la demanda y que se encuentren en su poder.

Se le reconoce personería a la doctora **DAMARIS GRANDA ARCE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.640.591, expedida en la ciudad de Palmira Valle con la Tarjeta Profesional No. 283619 del C.S.J. como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Srio,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notificó por Estado Electrónico.
Estado No. 041 de 7 de septiembre de 2021.